

“AÑO DEL CENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N°		1994
08	08	2024



Resolución Directoral N° 002004 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, **15 AGO 2024**

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 10841-2024, el Informe Técnico N° 112-2024, la Hoja de Envío N° 2301-2024-EPER UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

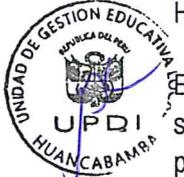
Que, mediante expediente N° 10796-2024, la servidora Yomira Soley FEBRE PARIATON, Secretaria I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, acreditada con CITT N° A-271-00010449-24, a partir del 31 de julio de 2024 al 1 de agosto de 2024; dos (2) días, expedido por el facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, el artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe: Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de Permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...).

Que, el artículo 111° del D.S. N° 005-90-PCM., establece: La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 111-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, recomienda aprobar la solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de la servidora Yomira Soley FEBRE PARIATON, Secretaria I de la UGEL Huancabamba, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;



Estando a lo informado según Informe Técnico N° 112-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja
de Envío N° 2301-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera
Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la
R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de
Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°
258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de haber por incapacidad
temporal para el trabajo, al personal que a continuación se indica:

1.1.- FEBRE PARIATON Yomira Soley, C.M. N° 1077502150,
Secretaria I de la UGEL Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo
N° A-271-00010449-24, a partir del 31 de julio de 2024 al 1 de agosto de 2024, dos (2) días, referencia
expediente N° 10841-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario,
notifique la presente resolución a la servidora Yomira Soley FEBRE PARIATON, así como a las diversas
Áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 0004-2019-JUS que aprueba el Texto
Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.